

quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en todos los aspectos del problema de la eliminación de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas);

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos y actas de la Primera Comisión relativos a las cuestiones que atañen al problema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

2604 (XXIV). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

A

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de suspender los ensayos de armas nucleares y termonucleares,

Recordando sus resoluciones 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Recordando además que las resoluciones mencionadas expresaban la esperanza de que los Estados contribuirían a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos,

Habiendo examinado el informe de 3 de noviembre de 1969 presentado por la Conferencia del Comité de Desarme³¹ y en especial las partes del mismo relativas a la facilitación del logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares por medio del intercambio internacional de datos sismológicos, así como otras propuestas pertinentes hechas en la Conferencia,

Tomando nota de los memorandos conjuntos sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares presentados el 15 de septiembre de 1965³², el 17 de agosto de 1966³³ y el 26 de agosto de 1968³⁴ por Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Suecia, que figuran como anexos a los informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, y todos los cuales han sugerido que el intercambio internacional de datos sismológicos facilitaría la solución del problema de verificar la prohibición general y completa de los ensayos nucleares,

Habiendo estudiado la propuesta sometida a la Conferencia del Comité de Desarme sobre el suministro de información por los gobiernos en relación con la creación de un intercambio mundial de datos sismológicos para facilitar el logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares³⁵,

³¹ *Ibid.*, documento DC/232.

³² *Ibid.*, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, secc. F.

³³ *Ibid.*, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. O.

³⁴ *Ibid.*, Suplemento de 1967 y 1968, documento DC/231, anexo I, secc. 10.

³⁵ *Ibid.*, Suplemento de 1969, documento DC/232, anexo C, secc. 15.

1. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia la solicitud de información que figura como anexo a la presente resolución;

2. *Invita* a esos gobiernos a que cooperen con el Secretario General para suministrar la información solicitada a la brevedad posible, a más tardar el 1° de mayo de 1970;

3. *Pide* al Secretario General que, tan pronto como reciba todas las respuestas, las haga distribuir a los gobiernos mencionados en el párrafo 1 *supra* y a los miembros de la Conferencia del Comité de Desarme para ayudar a la Conferencia en su ulterior consideración de lo relativo al logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

ANEXO

Solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas al Gobierno de sobre la comunicación de determinada información en el contexto del establecimiento de un intercambio mundial de datos sismológicos que facilite el logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares

Con el objeto de dejar en claro qué recursos estarían disponibles para el establecimiento eventual de un intercambio mundial eficaz de datos sismológicos que facilite el logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares, el Secretario General de las Naciones Unidas pide al Gobierno de que le suministre, para su transmisión a la Conferencia del Comité de Desarme, una lista de todas sus estaciones sismográficas desde las cuales esté dispuesto a proporcionar grabaciones sobre la base de una disponibilidad garantizada y que comunique, acerca de cada estación, la información siguiente:

A. Estaciones sismográficas convencionales

1. Nombre de la estación y nombre y dirección de la organización que se encarga de su funcionamiento;
2. Coordenadas de la estación, inclusive su altura;
3. Instrumental empleado y componentes grabados, junto con la velocidad de grabación (esto debe incluir la amplificación de los registros a 1 segundo para los sismógrafos de ciclo corto y de banda ancha y a 15 ó 20 segundos para los sismógrafos de ciclo largo. Deberá suministrarse también una curva de respuesta completa calibrada en unidades absolutas).

Se solicita también al Gobierno de que suministre información sobre la descripción geológica de la cimentación de la estación e indique si se proporcionarán grabaciones plenamente anotadas, incluyendo la precisión de tiempo. Sería útil conocer el período para el cual el Gobierno de estaría dispuesto a suministrar grabaciones originales o copias de buena calidad y, en este último caso, la forma de las copias (por ejemplo, microfilms de 16, 35 ó 70 mm., copias electrostáticas, etc.). Sería útil que pudiera indicarse si se tiene la intención de depositar copias de todas las grabaciones en un centro sismológico que ponga sus datos a disposición de todos los solicitantes, o si el Gobierno de desea garantizar los datos sólo por pedido bilateral.

B. Estaciones con complejos de sismógrafos

1. Nombre de la estación y nombre y dirección de la organización encargada del funcionamiento;
2. Coordenadas de la estación y puntos del complejo, inclusive su altura;
3. Descripción general de la disposición de los instrumentos en el complejo;
4. Instrumentos y componentes grabados, inclusive especificaciones de la cinta magnética (esto debería incluir la amplificación operacional a 1 segundo para los instrumentos de ciclo corto y de banda ancha y a 15 ó 20 segundos para instrumentos de ciclo largo. Deberá proporcionarse una curva de respuesta en unidades absolutas para cada instrumento);
5. Una lista de los componentes que registran con visual paralela.

Como se indica en el apartado A *supra*, y con el objeto de lograr la máxima utilidad del intercambio internacional de datos, se solicita al Gobierno de que suministre información sobre la cimentación geológica de las estaciones con complejos de sismógrafos inclusive información técnica completa sobre el medio de grabación, la precisión de la medida del tiempo, etc. Sería también útil conocer el período durante el cual el Gobierno de estará dispuesto a suministrar grabaciones originales o en su caso, copias fotográficas, copias en cinta magnética o microfilm de alta calidad. En el caso de que el Gobierno de no prevea depositar copias de todos los datos del complejo automáticamente en un centro sismológico que ponga sus datos a disposición de todos los solicitantes, sería útil que el Gobierno de indicara durante cuánto tiempo una grabación original en cinta magnética estaría a disposición de solicitantes individuales antes de que las cintas magnéticas se borran y volvieran a usar.

Teniendo en cuenta la urgencia de lograr progresos en el sentido de una solución para una prohibición general y completa de los ensayos nucleares, el Secretario General vería con sumo agrado que la información arriba solicitada le fuera suministrada con el menor retraso posible para su transmisión a la Conferencia del Comité de Desarme.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termoneucleares y el informe de la Conferencia del Comité de Desarme³⁶,

Recordando sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Observando con pesar que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963³⁷,

Observando con creciente preocupación que continúan los ensayos con armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

³⁶ *Ibid.*, documento DC/232.

³⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963 No. 6964.

Teniendo en cuenta que recientemente se han formulado en la Conferencia del Comité de Desarme varias sugerencias concretas sobre posibles disposiciones de un tratado de prohibición de los ensayos subterráneos con armas nucleares,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiga, como cuestión urgente, sus deliberaciones sobre un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares, teniendo en cuenta las propuestas que ya se han hecho en la Conferencia sobre el contenido de dicho tratado y las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General, y que presente un informe especial a la Asamblea sobre los resultados de sus deliberaciones.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

2605 (XXIV). Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2456 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en la cual invitó a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros organismos internacionales interesados a que informasen al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con las recomendaciones que figuran en las respectivas resoluciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares³⁸,

Recordando asimismo que en la misma resolución se pidió al Secretario General que designase un grupo de expertos para que prepararan un informe completo sobre todas las posibles contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de asegurar la aplicación de las propuestas de la Conferencia mediante la adopción de medidas adecuadas por los órganos internacionales y gobiernos interesados a fin de promover una mayor colaboración internacional respecto de los usos pacíficos de la energía nuclear con miras a un desarrollo más armónico de las relaciones entre los Estados que poseen armas nucleares y los que no las poseen,

Habiendo estudiado el informe detallado presentado por el Secretario General³⁹ sobre la base de los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados interesados

³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones*, tema 96 del programa, documento A/7277 y Corr.1, párr. 17.

³⁹ A/7677 y Corr.1 y Add.1 y 2.